



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

N° 025-2023-GR.APURIMAC/GRI.

Abancay, 04 AGO. 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 415-2023-GRAP/08/DRAJ., de fecha 04/08/2023, el Memorandum N° 01556-2023-GRAP/06/GG, de fecha 03/08/2023, el Informe N° 754-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 03/08/2023, Informe N° 236-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL., de fecha 03/08/2023, el Informe N° 39-2023-SUPERVISOR DE OBRA/ING. MAMH/GRA; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG es una de las primeras referencias normativas para la recepción de las obras por administración directa, esta fue promulgada en 1988 y se mantiene vigente hasta la actualidad. Este documento propone que, al concluir la obra, se constituya una Comisión de Recepción que se encargue de 2 tareas específicas: 1) La recepción de la obra. 2) La elaboración de la liquidación técnica y financiera en un plazo de 30 días luego de la recepción. Ante la ausencia de mayores detalles en esta resolución, se recomienda que todas las entidades públicas emitan una Directiva Interna que la complemente. En estas directivas, se deben consignar con mayor detalle los pasos a seguir para la recepción de la obra, tales como: Los integrantes de la comisión, Los plazos para la recepción y para el levantamiento de las observaciones. Formato del acta de recepción.

Que, es de observancia lo dispuesto por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR - "para formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo", mediante el cual, en su numeral IX - Terminación y liquidación de obra, establece:

De la Terminación de Obra

Una vez concluida la Obra, de acuerdo al Expediente Técnico y modificaciones aprobadas, el Residente de Obra consignará este hecho en el Cuaderno de Obra, con la fecha correspondiente, y solicitará el pronunciamiento del Inspector y/o Supervisor de Obra.

De existir observaciones del Inspector y/o Supervisor de Obra, éstas deberán ser totalmente levantadas en el plazo indicado por el Inspector y/o Supervisor de Obra, el que no podrá ser superior a quince (15) días calendarios.

Luego que el Inspector y/o Supervisor de Obra certifique en Cuaderno de Obra su conformidad a la Obra ejecutada, se procederá a:

Suscribir el Acta de Terminación de Obra (Formato FE - 13), con participación del Residente de Obra, Inspector y/o el Supervisor de Obra y el representante de la entidad receptora de la Obra. Así mismo presentar las fotografías que demuestren que la obra está concluida y operativa.

El Residente de Obra deberá elaborar la Memoria Descriptiva Valorizada, la Valorización Final, el inventario físico valorizado cuando corresponda, así como los planos de replanteo de la Obra, y todos los documentos que se precisen para la transferencia en propiedad de la obra.

La valorización final del Proyecto reflejará los trabajos realmente ejecutados (incluyendo modificaciones, ampliaciones y deductivos), previamente formalizado, mediante Resoluciones de Aprobación.

Entrega Provisional de la Obra

De acuerdo a un informe por parte del Residente de Obra con el visto bueno del Inspector y/o Supervisor de Obra una vez terminada la Obra, puede entrar en funcionamiento a la brevedad posible, toda vez que la necesidad de su utilización sea urgente. La operación y mantenimiento del Proyecto estarán a cargo de la entidad gubernamental o local a la que es entregada, quienes se harán cargo de la sostenibilidad del Proyecto.

Según la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG es una de las primeras referencias normativas para la recepción de las obras por administración directa, esta fue promulgada en 1988 y se mantiene vigente hasta la actualidad. Este documento propone que, al concluir la obra, se constituya una Comisión de Recepción que se encargue de 2 tareas específicas:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



025

- La recepción de la obra.
- La elaboración de la liquidación técnica y financiera en un plazo de 30 días luego de la recepción.

Ante la ausencia de mayores detalles en esta resolución, se recomienda que todas las entidades públicas emitan una Directiva Interna que la complemente.

Según el Informe N° 39-2023-SUPERVISOR DE OBRA / ING. MAMH/GRA., de fecha 01/08/2023, el Supervisor de obra Ing. Marco Antonio Morales Holguin, solicita conformación del comité de recepción de obra, del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEP N° 54002 Santa Rosa e IES Santa Rosa, del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", señalando que se ha culminado la ejecución del componente de la infraestructura física según consta en la anotación del cuaderno de obra en el asiento N° 1747 del residente de obra; en tal sentido, previa verificación de las partidas ejecutadas del componente físico y en amparo de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, se solicita la conformación del comité de recepción del componente de infraestructura física.

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se infiere el Informe N° 236-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 03/08/23, donde el Coordinador de Liquidación de Inversiones Ing. Elihu Ovid Lopinta León, solicita al Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Conformación de Comisión de Recepción de IOARR, con Código Unificado de Inversiones N° 2516284, teniendo en cuenta que se cuenta con el visto bueno del Supervisor de obra; asimismo, que la solicitud de conformación de comité de recepción del referido proyecto, se encuentra enmarcado en el marco de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, "para formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo", comité que deberá estar conformado por los siguientes Integrantes:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
Ing. Fidel Máximo Portocarrero Quino	Presidente
Arq. Juan Pedro Soto Vargas	Integrante (Arquitecto)
Ing. Vidal Humberto Quispe Yalli	Integrante (Ingeniero Civil)
Ing. Carlos Augusto Aymachoque Santa Cruz	Integrante (Ingeniero Civil)
Ing. Reynaldo Chhaca Condori	Integrante (Ingeniero Mecánico)
Ing. Jorge Luis Chirinos Arenas	Integrante (Ingeniero de Sistemas e Inf.)
Ing. David Jacinto Sánchez Chauca	Integrante (Ingeniero Electricista)

Que, mediante Informe N° 754-2023-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 03/08/23, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión - solicita a la Gerencia General Regional, la Conformación de Comisión de Recepción del proyecto con Código Unificado de Inversiones N° 2234703, y de acuerdo a las Directivas de orden interno que tiene la entidad, se procede con la revisión de la documentación, con la finalidad de verificar si cumple con los requisitos mínimos para iniciar con el proceso de recepción;

Que, mediante Memorandum N° 01556-2023-GRAP/06/GG de fecha 03/08/23, la Gerencia General Regional, solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la solicitud de la proyección del acto resolutorio que apruebe la Conformación de Comisión de Recepción de la IOARR, con Código Unificado de Inversiones N° 2516284;

Que, bajo esa medida, en fecha 04 de agosto de 2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 415-2023-GRAP/08/DRAJ, considerando el marco normativo constituido por la Resolución N° 195-88 - norma para la Ejecución de obras públicas por administración directa, concomitante con la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, "para formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo", aplicable para el caso en particular; y estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos del Supervisor de obra, del Coordinador de Liquidaciones, y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; profesionales competentes; **quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado acto, para cumplir con el procedimiento regular, ergo, esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica OTORGA OPINIÓN FAVORABLE, para la aprobación resolutoria de la CONFORMACIÓN DE COMISIÓN DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO, CON CÓDIGO UNIFICADO DE INVERSIONES N° 2234703, LA MISMA QUE SERÁ APROBADA POR LA UEI - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**, y esta conformada por los siguientes Integrantes:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
Ing. Fidel Máximo Portocarrero Quino	Presidente
Arq. Juan Pedro Soto Vargas	Integrante (Arquitecto)
Ing. Vidal Humberto Quispe Yalli	Integrante (Ingeniero Civil)
Ing. Carlos Augusto Aymachoque Santa Cruz	Integrante (Ingeniero Civil)
Ing. Reynaldo Chhaca Condori	Integrante (Ingeniero Mecánico)
Ing. Jorge Luis Chirinos Arenas	Integrante (Ingeniero de Sistemas e Inf.)
Ing. David Jacinto Sánchez Chauca	Integrante (Ingeniero Electricista)





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



025

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, cabe mencionar que: **LA RECEPCION DE OBRA**, es responsabilidad del órgano de administración y de los funcionarios designados por la entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna, por lo tanto. La entidad procederá a designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos quienes verifican el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra

Que, además, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, **la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y la Gerencia Regional de Infraestructura**, en su condición de responsables directos del proceso de ejecución, y demás unidades orgánicas inmersas en el procedimiento deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito a la **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 01/06/2023 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, **Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR** - "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Recepción del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEP N° 54002 Santa Rosa e IES Santa Rosa, del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac"; con Código Unificado de Inversiones N° 2234703; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
Ing. Fidel Máximo Portocarrero Quino	Presidente
Arq. Juan Pedro Soto Vargas	Integrante (Arquitecto)
Ing. Vidal Humberto Quispe Yalli	Integrante (Ingeniero Civil)
Ing. Carlos Augusto Aymachoque Santa Cruz	Integrante (Ingeniero Civil)
Ing. Reynaldo Chchaca Condori	Integrante (Ingeniero Mecánico)
Ing. Jorge Luis Chirinos Arenas	Integrante (Ingeniero de Sistemas e Inf.)
Ing. David Jacinto Sánchez Chauca	Integrante (Ingeniero Electricista)

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR**. "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"; y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras, y a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



DAM/GRI
MQCH/DRAJ

